

<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=690sUhfEtn10Fu8aQnbjSw==>

MEMORANDO EPA-MEM-00453-2023

De:	Roberto Gonzalez Herrera	Subdirector Técnico y de Desarrollo Sostenible - EPA
Para:	HEIDY PAOLA VILLARROYA SALGADO	Jefe Oficina Jurídica - EPA
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 15 de marzo de 2023	
Asunto:	REMISION CONCEPTO TECNICO 125 - 2023 – DETERMINANTES AMBIENTALES	

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir a su despacho Concepto Técnico 125 del 14 de marzo de 2023, de formulación e integración de las determinantes ambientales en jurisdicción del Establecimiento Público Ambiental EPA – Cartagena, para el ordenamiento territorial del área del distrito de Cartagena

Roberto Gonzalez Herrera

Subdirector Técnico y de Desarrollo Sostenible - EPA

Proyectó: Uriel De La Ossa - PSTDS



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=690sUhFEtn10Fu8aQnbjSw==>



SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

CONCEPTO TÉCNICO 125 14/03/2023

**FORMULACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS
DETERMINANTES AMBIENTALES EN JURISDICCION DEL
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA –
CARTAGENA, PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL AREA DEL DISTRITO DE CARTAGENA**



Manga, 4ª Avenida, Calle 28 # 27-05

Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar

CARTAGENA DE INDIAS, D.T. Y C.

COLOMBIA

MARZO DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	4
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3	DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA – CARTAGENA	6
3.1	DETERMINANTES DEL MEDIO NATURAL	6
3.1.1	ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS.....	6
3.1.2	DERIVADAS DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	7
3.2	DETERMINANTES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y EL CAMBIO CLIMÁTICO	7
3.2.1	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	7
3.2.2	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN	8
3.3	DETERMINANTES DEL MEDIO TRANSFORMADO.....	8
3.3.1	RUIDO.....	8
3.3.2	CALIDAD DEL AIRE.....	9
3.3.3	CALIDAD DE AGUA	9
3.3.4	GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y RCD.	9
4	CONSIDERACIONES ADICIONALES ACERCA DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES.....	10
5	EFECTO DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES.....	10
6	FICHAS TECNICAS DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES	11
6.1	ESTRUCTURA DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES	11
6.2	LISTADO DE FICHAS TECNICAS DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES EN JURISDICCION DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA – CARTAGENA, PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.....	12
7	CONCEPTO TÉCNICO	13

LISTA DE FIGURAS

Figura 2. Area de jurisdicción del EPA CARTAGENA.	5
--	---

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Agrupación y numeración de fichas de determinantes ambientales.	12
---	----

1 INTRODUCCIÓN

El presente concepto técnico tiene por objeto identificar y compilar las determinantes ambientales de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por el distrito de Cartagena en los procesos de formulación, revisión y ajuste de sus planes de ordenamiento territorial; así como realizar precisiones en relación con el proceso de concertación ambiental que deben realizar los municipios con la corporación.

Ahora bien, se entiende por determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal y distrital los términos y condiciones fijados por las autoridades ambientales, como normas de mayor jerarquía, para garantizar la sostenibilidad ambiental de los modelos de ocupación territorial, de acuerdo con sus competencias y funciones, en el marco de lo previsto en el Artículo 10, numeral 1. de la Ley 388 de 1997.

En este marco, las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal y distrital, se caracterizan porque:

1. Constituyen normas de superior jerarquía.
2. Son definidas por las entidades del SINA y expresadas en normas, políticas, lineamientos, directrices, criterios y orientaciones.
3. Presentan diversos niveles de condicionamiento y de restricción en los casos taxativamente permitidos por la Ley, a los usos del suelo.
4. Permiten la gestión integral del recurso hídrico, de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos al estar integradas en los planes de ordenamiento territorial.
5. Derivan de instrumentos de planificación y ordenamiento ambiental territorial.
6. Proviene de regulaciones que reglamentan actividades que deterioran el ambiente de manera directa o indirecta.
7. Contribuyen al cumplimiento de los estándares de calidad para un ambiente sano.
8. Proviene de medidas de prevención, mitigación, compensación y corrección de aspectos e impactos ambientales.
9. Contribuyen a la gestión de los efectos generados por la variabilidad y el cambio climático.

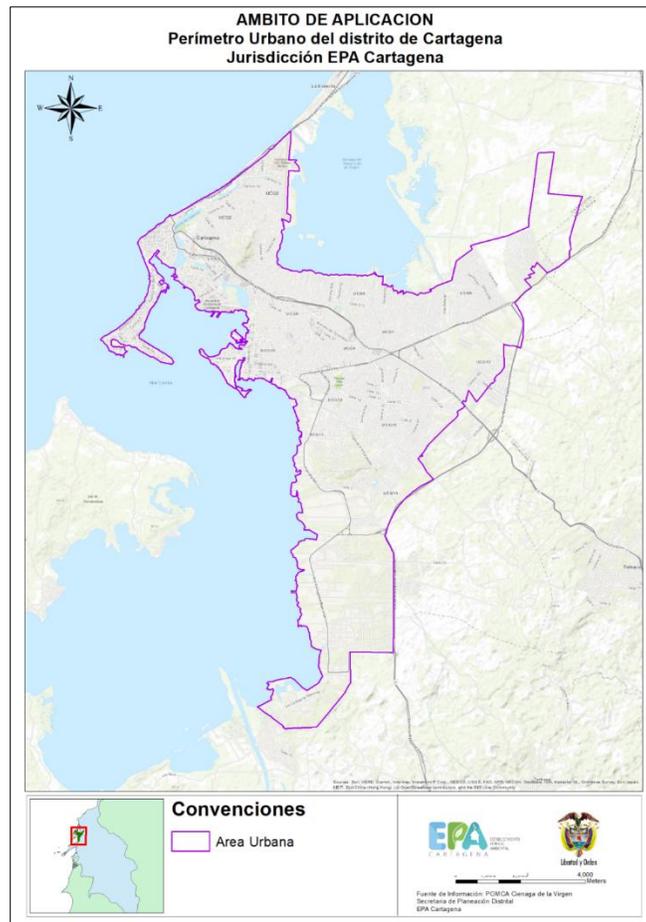
Estas cumplen una doble función: ser elementos articuladores del territorio y ser orientadoras de los modelos de ocupación territorial de los municipios y distritos propendiendo por la sostenibilidad ambiental y por la reducción de conflictos socio ambientales y territoriales asociados al uso del suelo y al manejo de los recursos naturales.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Luego de que Cartagena obtuviera la calidad de Distrito Turístico y Cultural, a través del acto legislativo No.001 de 1987, se creó el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA – EPA CARTAGENA, mediante el Acuerdo No.029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No.003 de 2003. En su Artículo 13 ibidem, “desregionaliza” la administración del ambiente dentro del perímetro urbano y, para este efecto, ordena al Concejo Distrital, la creación de un establecimiento público para que asuma las mismas funciones de la Corporación Autónoma Regional dentro del perímetro urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Por tanto, la jurisdicción del EPA CARTAGENA corresponde al perímetro urbano del distrito de Cartagena de Indias, el cual tiene un área aproximada de 8282.07 ha. En la Figura 1 se muestra el perímetro urbano del distrito, que también corresponde al área de la jurisdicción del EPA CARTAGENA.

Figura 1. Área de jurisdicción del EPA CARTAGENA.



Fuente: EPA CARTAGENA, 2022.

3 DETERMINANTES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LA JURISDICCION DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA – CARTAGENA

Las siguientes son determinantes ambientales definidas dentro del área de jurisdicción del EPA CARTAGENA, cuya incorporación de estas en el plan de ordenamiento territorial del distrito, corresponderá verificar a la Entidad en el marco del proceso de concertación ambiental, con sus respectivos efectos de los que trata el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

1. Determinantes del medio natural:

- Bosque Seco Tropical
- Ecosistemas Marino – Costeros: Manglar
- POMCA Arroyos Directos al Caribe Sur – Ciénaga de La Virgen
- POMCA del Complejo de Humedales del Canal del Dique

2. Determinantes de la gestión del riesgo y cambio climático:

- Riesgo de Inundación
- Riesgo de Movimientos en Masa
- Riesgo de Incendios Forestales
- Gestión del Cambio Climático

3. Determinantes del medio transformado y de la gestión ambiental:

- Gestión Del Cambio Climático
- Ruido
- Calidad del Aire
- Calidad del Agua
- Residuos Sólidos, Peligrosos y RCD.

Cada unas de las determinantes ambientales que integra cada medio, se describen a continuación.

3.1 DETERMINANTES DEL MEDIO NATURAL

Las determinantes del medio natural se refieren a aquellas relacionadas con el manejo del ambiente y la conservación de los Recursos Naturales Renovables, entre las cuales está la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecosistémicos para satisfacer las demandas requeridas en el modelo de ocupación propuesto para el distrito de Cartagena de Indias. Corresponden a los siguientes ejes temáticos y sus respectivas fichas técnicas.

3.1.1 ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS

Se consideran ecosistemas estratégicos dentro de la jurisdicción del EPA CARTAGENA las zonas identificadas como rondas hídricas, áreas de bosque seco tropical, manglar, humedales en el territorio, estén o no delimitadas en alguna otra categoría de protección. Las disposiciones y orientaciones para su incorporación en el plan de ordenamiento territorial están descrita en la respectiva ficha técnica y corresponderá al distrito de

Cartagena de Indias, determinar el régimen de usos aplicable de acuerdo con los condicionamientos definidos por la autoridad ambiental y en concordancia con los valores y servicios ecosistémicos asociados a cada uno.

Las determinantes ambientales que corresponden a este grupo son:

- Bosque Seco Tropical
- Ecosistemas Marino – Costeros: Manglar

3.1.2 DERIVADAS DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

Se incorporan como determinantes del medio natural las directrices derivadas de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas correspondientes a la jurisdicción del EPA CARTAGENA, adoptados a la fecha particularmente lo correspondiente a:

1. La zonificación ambiental.
2. El componente programático.
3. El componente de gestión de nesgo.

Las determinantes ambientales correspondientes este grupo abordan los asuntos referidos a la zonificación ambiental y el componente programático de los que se encuentran adoptados. Estos son los siguientes:

- POMCA Arroyos Directos al Caribe Sur – Ciénaga de La Virgen
- POMCA del Complejo de Humedales del Canal del Dique

3.2 DETERMINANTES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

Son aquellas relacionadas con las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, y aquellas medidas de adaptación y mitigación que contribuyen a la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y aumento de captura de CO. Corresponden a los siguientes grupos y sus respectivas fichas técnicas:

3.2.1 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Las áreas delimitadas como de amenaza alta en el componente de gestión del riesgo de los POMCA aprobados a la fecha se constituyen como determinante ambiental para las decisiones con respecto a la gestión del riesgo en el ámbito distrital, hasta tanto se realicen y se adopten los estudios básicos de riesgos previstos en el distrito.

Sin embargo, es la información a nivel de susceptibilidad, amenaza, vulnerabilidad y/o escenarios de riesgo en cualquiera de los fenómenos priorizados y definidos en los POMCA, los que se consideran insumos que podrán ser utilizados por el distrito para incorporarlos en el ordenamiento del territorio, hasta tanto se cuenten con los resultados de los estudios básicos del riesgo que adelanta el distrito.

Lo anterior parte de que el distrito realizará por su cuenta los estudios básicos de gestión del riesgo, de acuerdo con las disposiciones del Decreto. 1807 de 2014, compilado en el Decreto 1077 de 2015, o de las normas que lo complementen o sustituyan; tal y como aparece descrito en las respectivas fichas técnicas, cumpliendo con las respectivas escalas y garantizando la incorporación de los estudios y sus resultados en el instrumento de planificación territorial, en sus componentes y contenidos, de manera integral.

Las determinantes que conforman este grupo son las siguientes:

- Riesgo de Inundación
- Riesgo de Movimientos en Masa
- Riesgo de Incendios Forestales

3.2.2 GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN

Se adoptan como determinante ambiental las medidas de adaptación, mitigación y medidas transversales definidas en el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del distrito de Cartagena de Indias (PIGCC–4C) el cual se encuentra en proceso de formulación.

La determinante que conforma este grupo es la siguiente:

- Gestión del Cambio Climático

3.3 DETERMINANTES DEL MEDIO TRANSFORMADO

Las determinantes ambientales que conforman el medio transformado están orientadas a mejorar la calidad de vida de la población según las actividades socioeconómicas. Están constituidas por todas aquellas disposiciones de los instrumentos ambientales que tengan injerencia en el modelo de ocupación territorial definido por el distrito, de manera que se garantice el cumplimiento de estos en concordancia con los usos permitidos, así como la habilitación de suelos destinados a infraestructura que haga parte del aprovisionamiento de servicios públicos con el fin de garantizar su prestación eficiente. Corresponden a los siguientes ejes temáticos y sus respectivas fichas técnicas:

3.3.1 RUIDO

En lo referente al control de ruido, el Artículo 22 de la Resolución 0627 de 2006, expedida por MinAmbiente, establece los estándares máximos permisibles de niveles de emisión de ruido, así como la obligatoriedad de la elaboración, revisión y actualización de mapas de ruido por parte de las autoridades ambientales, en los municipios con poblaciones mayores de cien mil (100.000) habitantes dentro de jurisdicción.

Así mismo, en la definición de los usos del suelo deberá considerarse que las áreas destinadas a establecimientos nocturnos y aquellos que generen emisiones sonoras deberán cumplir con la conservación, mantenimiento restauración del recurso aire, dando cumplimiento a los estándares máximos permisibles fijados en la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

El plan de ordenamiento territorial deberá prever estrategias de mitigación de este tipo de impactos. La determinante ambiental que corresponde a este grupo es:

- Ruido.

3.3.2 CALIDAD DEL AIRE

Se adopta como determinante ambiental, en términos de calidad de aire, la norma general existente en la materia, contenida en la Resolución 2254 de 2017; y en términos de olores ofensivos, lo establecido en la Resolución 1541 de 2013. La autoridad ambiental podrá incorporar normas y fichas técnicas adicionales en la medida en que precise la normativa de calidad del aire aplicable en su jurisdicción.

La determinante ambiental que corresponde a este grupo es:

- Calidad del Aire.

3.3.3 CALIDAD DE AGUA

Se adoptan como determinante los objetivos de calidad que tienen que ver con los usos recomendados por el EPA CARTAGENA, contenidos en el Artículo 2.2.3.3.2.1. Usos del agua), del Decreto 1076 de 2015, y todas aquellas que complementen, adicione o modifiquen tales objetivos o cuerpos de agua no incluidos en estas.

La determinante ambiental que corresponde a este grupo es:

- Calidad del Agua.

3.3.4 GESTION DE RESIDUOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y RCD.

La gestión de los residuos sólidos, peligrosos y RCD se constituyen como determinante ambiental en el ámbito de la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos del distrito, con el fin de garantizar por parte del distrito las estrategias encaminadas a la reducción y aprovechamiento de estos, con la cobertura de estos servicios, y su concordancia con aquellas disposiciones relacionadas con el uso del suelo, el recurso aire, y el tema de olores ofensivos. Las determinantes ambientales definidas por el EPA CARTAGENA, relacionadas con estos aspectos, corresponden principalmente a la definición de un régimen de usos y disposiciones adecuadas que garantice la gestión adecuada de estos.

En todos los procesos relacionados con la gestión de los residuos sólidos, peligrosos y RCD, deberá darse cumplimiento simultáneamente con las demás determinantes asociadas a la calidad del aire que de aquí se deriven.

La determinante ambiental que corresponde a este grupo es:

- Gestión de Residuos Sólidos, Peligrosos y RCD.

4 CONSIDERACIONES ADICIONALES ACERCA DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES

Es importante resaltar que en el presente concepto técnico se considera que tendrán carácter de determinantes ambientales del ordenamiento territorial distrital, en el área de jurisdicción del EPA CARTAGENA, las demás decisiones que en virtud de lo previsto en el Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, y demás normas pertinentes tengan superior jerarquía a los Planes de Ordenamiento Territorial. Tales como los estudios ambientales que cuenten con el refinamiento técnico necesario para el caso de zona urbana, que sean realizados con posterioridad, expedidas por la autoridad ambiental en los ámbitos de su competencia.

También son considerados como determinantes del Plan de Ordenamiento Territorial las disposiciones y regulaciones adoptadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA, en relación con las demás áreas de especial importancia ecológica sujetas a régimen especial por mandato de la ley, en especial, humedales, rondas hídricas e hidráulicas, siempre y cuando la regulación adoptada corresponda a uno de los asuntos que por mandato del Artículo 10 de la Ley 388 de 1997, o de cualquier otra disposición legal pertinente tengan el carácter de disposiciones de superior jerarquía a los Planes de Ordenamiento Territorial, incluyendo su delimitación y regulación de usos y manejo.

5 EFECTO DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES

Se entiende que las determinantes ambientales presentan diferentes grados de restricción o condicionamiento a los usos del suelo dependiendo del tipo de determinante y de las regulaciones que sobre ella existen en las normas nacionales y/o regionales. En este marco, se identifican los siguientes tipos de determinantes, de los cuales se deriva su efecto sobre las decisiones locales de uso y ocupación del suelo.

1. Las determinantes ambientales de carácter restrictivo, que a su vez incluyen diferentes niveles de restricción, que no podrán ser objeto de ajuste, supresión o modificación por parte de la autoridad ambiental del distrito, unilateralmente o de mutuo acuerdo, durante la etapa de formulación del Plan o durante la etapa de concertación.
2. Las determinantes ambientales que parten de circunstancias condicionantes para la definición del uso del suelo, las cuales podrán ser objeto de ajuste durante la etapa de concertación, de mutuo acuerdo, con arreglo al marco normativo que las regule.

Las determinantes ambientales del ordenamiento territorial distrital, compiladas en el presente concepto técnico, deberán ser incorporadas con carácter obligatorio por el distrito, en las propuestas revisión y ajuste de sus planes de ordenamiento territorial.

6 FICHAS TECNICAS DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES

A continuación, se describe la estructura en la que fueron formuladas las fichas técnicas de determinantes ambientales, en conjunto con cada una de estas.

6.1 ESTRUCTURA DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES

Como estructura general, las fichas cuentan con un orden regular en el que se abordan por lo menos los siguientes aspectos para cada una:

- I. NOMBRE DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL
- II. DESCRIPCION DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL
 - Definiciones
 - Marco normativo
 - Objetivo
- III. ALCANCE DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL
- IV. CONTENIDO DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL
 - Actos administrativos o soportes que sustentan la condición de importancia ambiental a esta determinante
 - Estudios de soporte
- V. ÁREA Y LOCALIZACIÓN DE LA DETERMINANTE EN EL TERRITORIO
 - Area de la determinante ambiental en el territorio de jurisdicción del establecimiento publico ambiental EPA – CARTAGENA
 - Localización de la determinante ambiental en la jurisdicción del establecimiento publico ambiental EPA – CARTAGENA
 - Escala cartográfica
- VI. INTEGRACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

En cuanto a la organización y estructuración de las fichas técnicas, esta corresponde a una combinación de códigos alfanuméricos y de color con el objetivo de facilitar su identificación y su desarrollo progresivo: ampliaciones, ajustes, adiciones, entre otras opciones, sin necesidad de modificar toda la estructura. Dicha codificación obedece a los siguientes criterios:

- Eje MEDIO NATURAL, el código inicial NT y el encabezado de color VERDE.
- Eje de GESTION DE RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO, el código inicial GC y el encabezado de color NARANJA.
- Eje MEDIO TRANSFORMADO Y DE LA GESTION AMBIENTAL, el código inicial MT y el encabezado de color ROJO.

Adicional a estas características, un segundo código en letras representa el grupo de fichas dentro del eje temático ya identificado y, ya con una numeración consecutiva, se van identificando las fichas que abordan asuntos comunes, lo cual permite ir incorporando sucesivamente fichas técnicas en la medida en que se adopten nuevas resoluciones y actos administrativos.

6.2 LISTADO DE FICHAS TECNICAS DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES EN JURISDICCION DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA – CARTAGENA, PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA DEL DISTRITO DE CARTAGENA

Se formulan e integran en total DOCE (12) fichas técnicas de las determinantes ambientales, de acuerdo con la siguiente clasificación y numeración, así como la cartografía correspondiente y su respectiva Geodatabase. Estas se agrupan y enumeran en la Tabla 1.

Tabla 1. Agrupación y numeración de fichas de determinantes ambientales.

EJE	GRUPO	FICHA TÉCNICA	CODIGO	
NT MEDIO NATURAL	AE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS	01 BOSQUE SECO TROPICAL	NT-AE-01	
		02 ECOSISTEMAS MARINO – COSTEROS: MANGLAR	NT-AE-02	
	DI DERIVADAS DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	01 POMCA ARROYOS DIRECTOS AL CARIBE SUR – CIENAGA DE LA VIRGEN	NT-DI-01	
		02 POMCA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DEL CANAL DEL DIQUE	NT-DI-02	
	GC GESTION DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO	GR GESTIÓN DEL RIESGO	01 RIESGO DE INUNDACIÓN	GC-GR-01
			02 RIESGO DE MOVIMIENTOS EN MASA	GC-GR-02
03 RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES			GC-GR-03	
	CC GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	01 GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO	GC-CC-01	
MT	RU RUIDO	01 RUIDO	MT-RU-01	
	CR CALIDAD DEL AIRE	01 CALIDAD DEL AIRE	MT-CR-01	

EJE	GRUPO	FICHA TÉCNICA	CODIGO
MEDIO TRANSFORMADO Y DE LA GESTION AMBIENTAL	CA CALIDAD DEL AGUA	01 CALIDAD DEL AGUA	MT-CA-01
	RS RESIDUOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y RCD	01 RESIDUOS SÓLIDOS, PELIGROSOS Y RCD	MT-RS-01

Fuente: EPA, 2022. Con base en las Orientaciones para la Definición y Actualización de las Determinantes Ambientales por parte de las Autoridades Ambientales y su Incorporación en los Planes de Ordenamiento Territorial. Segunda Edición. MinAmbiente, 2020.

Cada una de estas fichas técnicas de determinantes ambientales que se muestran en la Tabla 1, en conjunto con la información cartográfica asociada y los demás documentos de detalle de contenido, se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://tecnoutb-my.sharepoint.com/:f/g/person/amelendez_utb_edu_co/EtuR2WL0fNEhEukWc-aCJ8Bq70ZHTD3dXU7oolq8uB9Lw?e=JWVlU

En cuanto a la incorporación de nuevas fichas técnicas de determinantes ambientales o actualización de las existentes, se podrán incorporar nuevas determinantes ambientales mediante la construcción de nuevas fichas técnicas que podrán ser clasificadas dentro de los ejes temáticos y grupos definidos en el presente concepto técnico, y numeradas de acuerdo con la tabla de códigos y numeración definidas en el ítem 6.1 ESTRUCTURA DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE LAS DETERMINANTES AMBIENTALES.

7 CONCEPTO TÉCNICO

Se establece que el contenido descrito y adjunto en el presente concepto técnico corresponde al de la formulación e integración de las fichas técnicas de las determinantes ambientales que el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA – CARTAGENA ha definido en su jurisdicción; las cuales deberán ser tenidas en cuenta por el distrito de Cartagena en los procesos de formulación, revisión y ajuste de sus planes de ordenamiento territorial.

Lo anterior deberá ser basado en un PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CONCERTACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en el cual se define que dentro del proceso de revisión o ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, se adelantará la etapa de concertación de las propuestas de los planes de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.2.1.2.2.1, 2.221.2.2.2 y 2.22.1.2.2.3, del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificados mediante Decreto 1232 de 2020, en lo que se refiere a los documentos mínimos requeridos y los plazos previstos.

Es entonces que el EPA CARTAGENA verificará el cumplimiento y debida integración en el POT de las determinantes ambientales de que trata la presente Resolución y los aspectos

que de estas se deriven que tengan injerencia en el modelo de ocupación territorial. Para esto deberá radicarse la documentación completa de acuerdo con lo exigido en la norma y atender los plazos y requerimientos de la autoridad ambiental.

En caso de que sobre los asuntos ambientales no se logre acuerdo o consenso entre el distrito y el EPA CARTAGENA, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible intervendrá con el fin de decidir sobre los puntos de desacuerdo para lo cual dispondrá de un término máximo de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el párrafo sexto del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999 y, una vez EPA CARTAGENA haya radicado en ese Ministerio, toda la documentación y antecedentes que constituyen la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial sometida a su consideración por el distrito.

EPA CARTAGENA deberá contar con anterioridad los documentos que constituyen el POT, los cuales deben ser radicados ante la autoridad ambiental para dar inicio al proceso de concertación, son los definidos por el Artículo 2.2.2.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 (Modificado por el Decreto 1232 de 2020), o las normas que los modifiquen o sustituyan:

- a) Diagnóstico y cartografía.
- b) Documento técnico de soporte (DTS) que contiene (i) los componentes general, urbano y rural, (ii) los programas y proyectos, (iii) los Instrumentos de gestión y financiación, (iv) el programa de ejecución y la (v) la cartografía.
- c) Proyecto de Acuerdo: Es la propuesta de acto administrativo mediante el cual se adoptará el Plan de Ordenamiento Territorial POT, su estructura coincidirá con la del Documento Técnico de Soporte y lo aprobará en toda su extensión incluida su cartografía.
- d) Documento resumen: Es el documento con la explicación didáctica de los problemas existentes y las propuestas para resolverlos que corresponden a las decisiones adoptadas en el Acuerdo. Debe incluir una breve descripción de la realización de las instancias de consulta y concertación, así como de la participación ciudadana. Se emplea como medio de divulgación y socialización.

Además, en los casos en que se trata de un proceso de revisión y ajuste, deberá incluirse el Documento de seguimiento y evaluación a la ejecución del POT vigente.

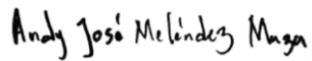
Atentamente.



ROBERTO JUNIOR GONZÁLEZ HERRERA

Subdirector Técnico y Desarrollo Sostenible

Proyectó



Ing. Andy Meléndez
Asesor externo / EPA CARTAGENA

Revisó



Arq. Antonio Nieves González
Asesor externo / EPA CARTAGENA